



I. MUNICIPALIDAD DE QUITO

ALCALDIA

El Ecuador ha sido, es
y será País Amazónico.

Núm. 1323

QUITO, A DE ABR. 28 1989!..... DE 198.....

ASUNTO: RESOLUCION ADMINISTRATIVA N. 89-04-28-23

EL ALCALDE DE SAN FRANCISCO DE QUITO

CONSIDERANDO:

Que el artículo 39 del Noveno Contrato Colectivo de Trabajo celebrado entre la I. Municipalidad de Quito y los Sindicatos - constituidos en ella, estatuye que para el reconocimiento de la jubilación patronal no será necesario que el trabajador recurra a ningún tipo de acción judicial para reclamar este derecho;

Que el artículo 221 del Código del Trabajo establece la jubilación patronal en favor de los trabajadores que hubieren prestado sus servicios por 25 años o más continuada o interrumpida - mente;

Que la Jurisprudencia Obligatoria expedida por la Corte Suprema de Justicia mediante Resolución de 24 de enero de 1983, publicada en el Registro Oficial N. 421 de 28 de los mismos mes y - año, reconoce el derecho del trabajador a obtener tanto la jubilación patronal como la que concede el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social;

Que en el Presupuesto del presente año de la I. Municipalidad - de Quito, se ha hecho constar la partida N. 7-17-01-1-1000-819-00, para cubrir el pago de dicho beneficio legal;

Que el numeral 26 del artículo 72 de la Ley de Régimen Municipal obliga al Primer Personero del Cabildo Quiteño a tomar las - acciones necesarias propias de la Administración de Personal; - Y,

En uso de las atribuciones que le concede la Ley,

RESUELVE:

1. Autorizar a la Dirección de Recursos Humanos del I. Municipio de Quito para que, previa solicitud de jubilación patronal formulada por el interesado, elabore el informe en - el que señale puntualmente sobre el cumplimiento de los requisitos legales que se han observado para el reconocimiento de la jubilación patronal y si el trabajador tiene o no - derecho a la misma.



I. MUNICIPALIDAD DE QUITO

ALCALDIA

El Ecuador ha sido, es
y será País Amazónico.

QUITO, A DE ABR. 26 1989 DE 198.....

ASUNTO:


Página N. 2

Igualmente, dicha Dirección elaborará la nómina del personal que haya obtenido la jubilación patronal por sentencia judicial o reconocimiento administrativo.

2. Si en el informe de la Dirección de Recursos Humanos se establece que el trabajador tiene derecho a la jubilación patronal, se remitirá el expediente a la Dirección de Programación del I. Municipio de Quito, conjuntamente con la nómina de que trata el último inciso del numeral anterior de esta resolución, a efecto de que elabore el rol de pagos por jubilación patronal, el que será emitido con la periodicidad que sea necesaria para cumplir con todos los pagos que la Ley señale.
3. El rol y cada liquidación serán revisados por la Dirección de Recursos Humanos, de no existir observación alguna, serán remitidos a la Dirección Financiera Municipal, en donde se dispondrá el pago respectivo.

Notifíquese a los Sindicatos constituidos en la I. Municipalidad de Quito, a las Direcciones de: Recursos Humanos, Programación y Financiera Municipales.

Dado en el Despacho de Alcaldía, en Quito, a los veinte y ocho días del mes de abril de mil novecientos ochenta y nueve.


Rodrigo Paz Delgado
ALCALDE DE SAN FRANCISCO DE QUITO